



OFICIO N° 980 -2016/GRP-100010

SRA. ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congreso de la República.
Plaza Bolívar S/N.
Lima.-

0 23670



ASUNTO : Remite Opinión sobre Proyecto de Ley N°0278/2016-CR.

REF. : a) Oficio N° 155-2016/2017/CDRGLMGE-CR (HRyC N° 49702).
b) Informe N° 3224-2016/GRP-460000.

Tengo a bien dirigirme a usted por especial encargo del Gobernador Regional de Piura, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo dar atención al documento a) de la referencia, en el cual solicita opinión Técnico Legal del Proyecto de Ley N° 0278/2016-CR el cual propone "modificar el artículo 10.3 del Decreto Legislativo 1068, el artículo 78° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 29° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Sobre el particular, mediante el documento b) de la referencia, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Sede emite la respectiva opinión, la cual es compartida por esta instancia, precisándose tres puntos a considerar ante el citado Proyecto de Ley, siendo que: (i) no se indica un diagnóstico sobre la problemática existente cuya solución amerite proponer la modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (ii) no hay un sustento de por qué los Gobiernos Regionales o Locales ya no deben nombrar o designar a los procuradores regionales o municipales, respectivamente. (iii) no hay una evaluación de los efectos como ventajas o desventajas que pudieran generar la viabilidad del presente Proyecto de Ley.

Conforme a ello, se anexan copia de la referida opinión en 02 (Dos) folios, para los fines que estime pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL - GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. NIMIA EDE MIRRA ELERA DE PINAO
SECRETARÍA GENERAL

18 NOV 2016

RECIBIDO
GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Piura, 18 NOV 2016

INFORME N° 3224-2016/GRP-460000

A : Ing. NIMIA EDELMIRA ELERA DE PINAO
Secretaria General

DE : Abog. LUIS ENRIQUE NÚÑEZ FRÍAS
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Sobre Proyecto de Ley 0278/2016-CR

REF. : Hoja de registro y Control N° 49702 del 13.10.2016



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión solicita opinión técnica y legal del Proyecto de Ley 0278/2016-CR, ley que propone modificar el artículo 10.3 del Decreto Legislativo N° 1068, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de informar lo siguiente:

El numeral 10.3 del artículo 10 del decreto Legislativo N° 1068, *Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado* señala: "La designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales y Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica".

Así, en el ámbito regional, el artículo 78 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, señala que: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, **nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos**. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. El Procurador Público Regional guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado. Informa permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional y anualmente formula la memoria de su gestión. Sus informes son públicos".

En ese sentido, es la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la que establece que el Procurador Público Regional se vincula con el Gobierno Regional mediante su nombramiento en el régimen laboral correspondiente, previo concurso público de méritos.

De la lectura del proyecto ley se tiene que su objetivo es lograr una institucionalidad de la Procuraduría Pública Regional o Municipal, por lo que propone la modificación del artículo 10.3 del Decreto Legislativo N° 1068, el artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efectos de que los Procuradores Públicos Regionales y Municipales sean nombrados por el Consejo de Defensa Judicial del Estado.

De la revisión del referido proyecto se observa lo siguiente: (i) no se precisa un diagnóstico sobre la problemática existente cuya solución amerite proponer la modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (ii) no hay un sustento de porqué los Gobiernos Regionales o Locales ya no deben nombrar designar a los



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

procuradores regionales o municipales, respectivamente. (iii) no hay una evaluación de los efectos como ventajas (beneficiosos) o desventajas (perjudiciales) que puede generar la viabilidad del presente proyecto ley.

Otro aspecto a considerar, teniendo en cuenta que los Procuradores Públicos son funcionarios públicos es que de aprobarse el referido proyecto de ley se les está quitando autonomía a los Gobiernos Regionales y Locales, situación que no ha sido analizada, propiciando un tratamiento diferente con respecto a los Procuradores Públicos del nivel Nacional, quienes son designados por el Presidente de la República, y no por el Consejo de Defensa Jurídica del Estado que se propone.

Es todo cuanto informo a vuestro Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Luis Enrique Muñoz Frías
JEFE REGIONAL